



ISSN 1850-2512 (Impreso)
ISSN 1850-2547 (en línea)

UNIVERSIDAD DE BELGRANO

Documentos de Trabajo

Área de Estudios en Cooperativismo y Mutualismo

Asociación Escolar Mutualista

Nº 165

**Rovella, Alicia Susana
Arella, Santiago José**

Departamento de Investigaciones

Noviembre 2006

Universidad de Belgrano
Zabala 1837 (C1426DQ6)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 011-4788-5400 int. 2533
e-mail: invest@ub.edu.ar
url: <http://www.ub.edu.ar/investigaciones>

Para citar este documento:

Rovella, Alicia S.

Asociación Escolar Mutualista / Alicia S. Rovella y Santiago José Arella.

1° ed. - Buenos Aires: Universidad de Belgrano, 2006

22 p.; 30x21 cm. (Documento de Trabajo)

ISBN 950-757-025-X

1. Mutuales Escolares. I. Arella, Santiago José II. Título

CDD 371.2237

Fecha de catalogación: 10/10/2006

Índice

Marco conceptual	
Asociación Escolar Mutualista - Una mutual muy particular	
Sus servicios sociales	
La administración	
Doce años después	
Autoridades	
Recursos económicos	
Nómina de los integrantes de la Asociación	
El Consejo Nacional de educación y las mutuales escolares	
Estatuto tipo de las Asociaciones Argentinas Escolares Mutualistas	
Acerca de la Asociación Escolar Mutualista en <i>El Monitor de la Educación Común</i>	
Nómina de integrantes de la Asociación	
Guía de la Juventud	
Cooperativas Escolares en <i>El Monitor de la Educación Común</i>	
Conclusión	
Anexos	
1. Estatuto de la Asociación Escolar Mutualista	
2. Ministerio de Justicia é Instrucción Pública: Personería Jurídica	
3. Ley 11.381, subsidio para la Asociación Escolar Mutualista	
Bibliografía	

Marco conceptual

Que el proceso educativo sea social y, por lo tanto, objeto de estudio de las ciencias sociales, es una afirmación que necesita demostrarse. Emile Durkheim, desde sus cátedras de Burdeos, primero, y de la Sorbona, después, hacia fines del siglo pasado, fue uno de los primeros que destacó este carácter social del proceso educativo.¹ En principio se puede afirmar que la relación educativa es también social.

Un hecho se nos aparece como irrefutable cuando nos enfrentamos con el proceso educativo: se da siempre en una situación social determinada, cualquiera que ella sea o haya sido estructurada. No es posible pensar que exista el proceso educativo sin una determinada estructura social. La educación no forma al hombre en abstracto, sino en y con una estructura social.

Ni la persona social, ni las estructuras, ni la participación social, agotan al hombre, a la situación y a las interacciones humanas. Por aquí, justamente se «cuela» la posibilidad de la innovación, es decir, la creación humana como motor del cambio social y cultural.

La sociedad y el hombre, por eso, pueden ser objeto de manejo y de organización. Este acto de transformación, cualquiera sea el objetivo,² será intencional y consciente, porque tiene un determinado sentido. El proceso educativo surge de una función manifiesta de formación de la persona social. Esta función, según lo señala Merton, debe tener un «sentido», un fin consciente y voluntario del hombre.³

Ahora bien, según Agulla, el contenido de lo que se enseña y lo que se aprende tiene también «un condicionamiento histórico, y, sobre todo, con proyección hacia el futuro, en la medida en que, si bien se constituye con elementos culturales de la sociedad global específica en donde se presenta, se orientan hacia un futuro que se intuye o se desea (...) tiene que incentivar la transformación del presente. Este es un imperativo del proceso educativo.»⁴

Cuando se miran los hechos tales como son, y como han sido siempre, salta a los ojos que toda educación tiene por objeto el constituir al ser social.

Este espíritu se ve ensamblado, por ejemplo, en la conjunción entre la educación y el mutualismo, «reconocido universalmente como uno de los pilares más sólidos de la justicia social (...) y la expresión más noble y pura de la solidaridad humana.»⁵ Aquí también la historia nos muestra los grandes esfuerzos del hombre para superarse constantemente en su afán por lograr el bienestar.

El mutualismo, como la educación, se focaliza en el ser social. Al decir de Castelli «el hombre mutualista realiza un esfuerzo notable en bien del prójimo. Trabaja por el desarrollo de la comunidad.»

He aquí, entonces, dos tipos de fenómenos sociales que expresan un determinado estado del alma colectiva, un sentimiento de solidaridad que lleva a descubrir auténticos líderes comunitarios que procuran dar solución a problemas comunes por medio de la acción grupal y en búsqueda del bien común.

El ejemplo de los mayores, los paradigmas de conductas sociales, la comprobable práctica de la solidaridad humana, son modos de enseñanza tan valiosos como la transmisión de conocimientos abstractos. La educación se hace efectivamente creíble cuando los educandos pueden ver en la realidad cotidiana que lo que se dice se hace, en algún sitio, en alguna circunstancia.

Muchos teóricos del mutualismo como del cooperativismo se han ocupado en la realización de gestiones destinadas a incorporar la enseñanza y práctica de sus principios a la currícula educativa y en alguna medida lo han logrado. Sin embargo, de allí a que se realicen este tipo de organizaciones en las escuelas y colegios y que se proyecten en el tiempo con el cambio de promociones de alumnos, es algo que se logró en muy pocos casos.

1. Durkheim, Emile: Educación y Sociología, Ed. Contemporánea, París, 1942.

2. Parsons, Talcott: El sistema social, Revista de Occidente, Madrid, 1966

3. Merton, Robert: Teoría y estructuras sociales, Fondo de Cultura Económica, México, 1965.

4. Agulla, Juan Carlos: Educación, sociedad y cambio social, Ed. Kapelusz, Buenos Aires, 1979.

5. Castelli, Blas: Mutualismo y mutualidades, Editorial Intercoop, Buenos Aires, 1985.

Por esa razón, el descubrimiento de que hace casi un siglo existió una Asociación Escolar Mutualista que prestó importantes servicios a sus asociados, nos pareció que debía ser dado a conocer a los estudiosos de estos temas y de la organización social, como prueba fehaciente de la concreción del verdadero ser social y del interés por el desarrollo y el bienestar integral de la comunidad.

Asociación Escolar Mutualista. Una mutual muy particular

El mutualismo en la Argentina tuvo, desde sus inicios, una fuerte raigambre en la clase obrera, fundamentalmente inmigrante, como así también entre los empleados de la administración pública en sus distintas reparticiones. Un antecedente poco conocido son los montepíos militares y civiles que comenzaron a desarrollarse desde mediados del siglo XIX, aunque pueden encontrarse manifestaciones similares por 1600 y 1700.

Las organizaciones mutualistas de base obrera aparecieron muchas veces de manera simultánea con la organización sindical del ramo. Tal es el caso de la Sociedad de Zapateros San Crispín, La Fraternidad (ferroviarios) o la Sociedad Tipográfica Bonaerense.⁶

También merecen ser recordadas las mutuales fundadas por personas de temperamento solidario que organizaron instituciones destinadas a atender algunas penurias comunes a ciertos sectores de la población de entonces. Tal es el caso de la Asociación Escolar Mutualista que fue impulsada y fundada el 23 de diciembre de 1913 por la «Obra Conservación de la Fé» en la ciudad de Buenos Aires.

En el artículo 1º de su estatuto se expresa que a pesar de que la Asociación es fundada por iniciativa de la Obra en cumplimiento de sus propósitos, será *«por el modo que se establece en estos estatutos completamente independiente en su calidad y capacidad de persona jurídica.»* Esta nueva organización tenía los siguientes objetivos: *«fomentar el ahorro, la protección mútua y el espíritu de unión en los alumnos y ex alumnos de escuelas y otras instituciones análogas, mediante el aporte de una pequeña contribución mensual entre ellos.»*

El carácter peculiar de la institución estaba dada en que su administración recaía en manos de los miembros protectores, que son quienes tienen exclusivo derecho de participar de las asambleas, pero socios serán los alumnos y ex alumnos que soliciten su incorporación debidamente autorizados por sus padres, tutores o encargados. Los socios tienen la obligación de abonar mensualmente \$ 0,20 hasta los 16 años de edad y \$ 0,50 cuando tuvieran 16 o más años de edad.

Alumnos y ex alumnos tendrán los siguientes derechos: *«1º: Auxilio en caso de enfermedad. 2º: A las gestiones necesarias para que puedan colocarse en casas de comercios, industrias, talleres ó empleos, cuando carezcan de medios para hacerlo ó presentarse, de acuerdo con los reglamentos que se dicten por la Junta de Administración. 3º Pensión de vejez á los cincuenta años de edad ó capital particular á los que hubieren ingresado en edad escolar.»*

La mayor aportación de los recursos de la Asociación provenía de los protectores que, según el inciso 2º del artículo 5º serían *«las personas que previa aceptación de la junta directiva se obliguen á contribuir con donaciones ó mensualidades.»* Tales aportes podrían hacerlo por mes o por año, según les resultara más conveniente. Los protectores, a su vez, *«son los gestores y administradores de la sociedad, á los efectos del cumplimiento de los fines de la Asociación y de su gobierno»*, como lo establece el artículo 7º.

Las cuotas mensuales de los socios, como las donaciones, subvenciones oficiales o privadas y otros ingresos extraordinarios también constituían los recursos de la organización, los que debían ser aplicados por la Junta de Administración a las cuentas de los distintos servicios y en la proporción establecida por el estatuto.

6. «Continuaron este movimiento los músicos, marinos, albañiles, mozos, cocineros, obreros municipales, tejedores, y algunos trabajadores metalúrgicos.» Pérez Irigoyen, Claudio, Política pública y salud, en Isuani, Ernesto y Tenti, Emilio, «Estado democrático y política social», EUDEBA, Buenos Aires, 1989, pág.174.

Sus servicios sociales

Esta entidad proveía varios servicios a sus socios (alumnos y ex alumnos), a saber:

1.- Asistencia por enfermedad: \$ 1,- diario. Quedan excluidos de este beneficio los enfermos crónicos y la Junta de Administración resolverá sobre los casos especiales de enfermedad.

2.- Beneficios de vejez, pensión y fallecimiento de acuerdo con el capital particular de pensión de vejez acumulado por el socio fallecido.

Para atender estos servicios el estatuto prevé, para el primer caso, que se lo haga con *«la tercera parte de las cuotas de los socios activos, honorarios y protectores, con la subvención nacional y con los ingresos extraordinarios. Para los del segundo ítem se afectará la tercera parte de las cuotas de los socios activos, adscriptos, honorarios y protectores; con la subvención del gobierno y con otros ingresos extraordinarios.»*

La administración

La administración estaba a cargo de una Junta de Administración compuesta de ocho miembros titulares y cuatro suplentes, pero además había una secretaria, una pro secretaria y una tesorera. Sus cargos podían ser ocupados exclusivamente por los protectores y entre ellos tenían prelación los protectores que eran miembros, a su vez, de la comisión de la «Obra Conservación de la Fé».

Entre sus responsabilidades estaba organizar las comisiones que estimara necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias. Una de esas comisiones era la de Inspección, que debía *«informarse acerca de las condiciones morales y aptitudes de los socios que, después de abandonar la escuela en la que se educaron, concurren a ella una vez al mes, para depositar allí su cuota mensual.»* Esta medida estaba destinada, seguramente, a mantener los vínculos de los socios con la organización y tomar conocimiento de la situación personal de cada uno de ellos.

Piénsese que esta mutual estaba integrada por niños y jóvenes, y que por las propias características de las mutuales, no tenía fecha de finalización de sus actividades; por eso que en su estatuto contemplaba los subsidios de vejez, y para otorgarlos, los socios debían continuar manteniendo sus vínculos con la institución.

Sin duda esta organización pudo ser considerada como una mutual «suigeneris» por su conformación societaria. Por un lado había socios menores de edad que no podían ser administradores de la entidad por ser inhábiles debido a su edad, pero percibían los servicios sociales. Por otro lado quienes tenían la administración y representación jurídica de la organización eran adultos hábiles para contratar (los protectores) pero que no podían recibir beneficio alguno; más bien tenían la obligación de mantener económicamente a la entidad.

La asamblea sesionaba con los protectores –a los cuales el estatuto no les da el carácter de socios, reservado este atributo a los alumnos y ex alumnos– quienes aprobaban el balance y lo actuado por la junta de administración, cuyos miembros eran elegidos por un sistema de democracia imperfecta porque había postulantes a quienes se debía elegir de manera privilegiada.

Esta organización sustentaba, sin embargo, un sistema mutualista en lo referente a la prestación de servicios a sus socios (los alumnos y ex alumnos) sobre quienes recaía la obligación de pagar cuotas mensuales que si bien eran de reducido monto tenían el significado de la ayuda mutua de la masa social. Quien se atrasaba en sus aportaciones dejaba de percibir el servicio.

Según diversos informes y exposiciones realizadas por distintas personalidades, existían en el país numerosas organizaciones mutualistas que por una u otra modalidad en su conformación, o porque eran creadas por personas que desarrollaban algún tipo de negocio de carácter comercial, se las consideraba como falsas mutuales.

Esta que ahora nos ocupa podría ser calificada de esa manera si nos atenemos a algunas consideraciones formales no totalmente aceptadas por todos los doctrinarios y dirigentes del mutualismo de principio del siglo XIX. ¿Cómo poder determinar qué organización era o no era una mutual genuina cuando no había ley alguna que las caracterizara? La calificación estaba dada por apreciaciones subjetivas sobre lo que debía ser y no por una normativa jurídica.

Creemos que tanto la Asociación Mutualista Escolar como muchas otras, principalmente las organizadas desde los círculos de obreros católicos⁷ y por las empresas privadas, eran mutuales verdaderas por el carácter solidario y equitativo de la prestación de los servicios, aunque surgieran desde grupos confesionales o por una voluntad empresarial.

Tanto Augusto Bunge como Angel M. Giménez en sendas exposiciones en la Cámara de Diputados de la Nación, en el momento de fundamentar sus respectivos proyectos de ley sobre mutuales, abundan en críticas sobre este tipo de mutuales aunque pueden llegar a tener razón en lo que hace a las organizaciones dedicadas principalmente a seguros de vida.⁸

Por aquellos años la lucha ideológica era muy fuerte porque confrontaban socialistas, anarquistas, liberales, conservadores y católicos defendiendo sus respectivas posiciones doctrinarias con gran entusiasmo y a veces con alguna violencia. La aparición de los círculos de obreros católicos impulsados por el sacerdote Federico Grote despertó prevenciones ya que alguno de ellos se organizaban como sociedades de socorros mutuos.⁹

Doce años después

No existe abundancia de datos sobre las actuaciones de la Asociación Escolar Mutualista. De una de sus Memorias, la correspondiente al período «Diciembre 1º. de 1924 a Noviembre 30 de 1925», podemos rescatar abundante información. En su tapa señala que la Administración de halla en la Calle Paraguay 1630 de la ciudad de Buenos Aires. También hay un resumen de lo que realiza la entidad:

«La A.E.M. despierta en la niñez el espíritu de unión y protección mutua asociándola. Fomenta el ahorro y dá noción del derecho al beneficio por virtud de su propia contribución. Lo aleja de la protesta y humillación proletaria, dándole subsidio en la «Enfermedad»: 1 o 2 \$ pesos diarios, según la edad; de «Previsión» o protección en todas sus necesidades: y en la «Invalidez o vejez».

En la página 3 da noticias sobre las instituciones y colegios que constituían, a la fecha de la memoria, la entidad que tenía personería jurídica y estaba autorizada por el H. Ministro de Instrucción Pública, Consejo Nacional de Educación y Provincia de Buenos Aires. Ellas eran:

Escuelas Normales.

Escuelas Dependientes del Consejo Nacional de Educación.

Obra de la Conservación de la Fé. 16 Escuelas y talleres.

Patronato de la Infancia. Escuelas patrias.

Asilo Naval.

Cantinas Maternales. Patricios. Palermo. Belgrano.

Escuela y Taller Parroquial de San José de Flores.

Escuela De la Brigada 18 de la Liga Patriótica.

Obras Catequistas San Vicente de Paul, en Pompeya.

Curso de la Biblioteca del Colegio Nacional de Mujeres.

Sociedad de San José.

Hogar Mercedes Borrego.

7. Auza, Néstor T.; Los católicos argentinos, su experiencia política y social, Editorial Claretiana, Buenos Aires, 1984.

8. Giménez, Angel M.; Exposición y fundamentos del proyecto de ley sobre la Sociedades de Socorros Mutuos presentado a la Cámara de Diputados el 30 de septiembre de 1914. Folleto impreso en los Talleres Gráficos de L. J. Rosso y Cía., Buenos aires, 1914.

9. Auza, Néstor T.; op.cit. pág. 58.

Colegio Siro Argentino.
 Jóvenes Vizentinos de la Sagrada Familia.
 Colegio Nuestra Señora del Huerto.
 Escuela Parroquial de Nueva Pompeya.
 Escuela D´Alzon.
 Sección Garín. Provincia de Buenos Aires.
 Colegio del Sagrado Corazón de Jesús.
 Colegio del Salvador.
 Colegio San José.
 Colegio Lasalle.
 Colegio Presidente Roque Sáenz Peña.
 Escuela Benjamín Zorrilla.
 Colegio de la Misericordia. Villa Devoto.
 Comedor Municipal Infantil. Barracas.

Cada una de esas instituciones integraba una delegaciones que designaba una representante ante la Junta de Administración.

Autoridades

En el período 1922 a 1915 Regina Pacini de Alvear, esposa del Presidente de la República, Marcelo Torcuato de Alvear, fue presidenta honoraria de la Junta Consultiva, mientras que Sara Senillosa de Carranza era la Presidenta. Los otros cargos eran:

Vices Presidentas:	Susana del Campillo de Mitre. Josefina Achával de Cantilo. Elvira Pérez de Cranwell.
Secretaria General:	Irene Martínez de Hoz de Campos.
Secretaria de Notas:	Julia Valentina de Uranga.
Secretaria de Actas:	Eloísa Klappenbach Piñeiro.
Secretaria de la Presidencia:	Delia Moine Carranza.
Prosecretaria:	Elena Seeber Madero.
Tesoreras:	Laura Lanúa de Alcobendas. Dora Seeber de Meyer Pellegrini. Carlota Casá.
Tesorera de Valores:	Lía Seeber, Emilia H. Senillosa de Pearson.
Protesorera:	Susana Nocetti Seeber.
Roperas:	Belén del Campillo, Josefina Klappenbach Piñeiro, María Elvira Sánchez, María Laura Alcobendas.
Bibliotecarias:	Mabel Senillosa, Leonor Rigal Stegman.
Sección empleos y recomendaciones:	Judith Fonrouge, Rita Mulcahy, María Antonia Romero Beazley.
Sección anteojos y fortificantes:	Lía Seeber, Delia Moine Carranza.

La Memoria está acompañada de un cuadro sinóptico del ejercicio 1922 a 1925, de donde se pueden extraer datos sobre la labor realizada .

Asistencia por enfermedad fue dada a 297, 375, y 401 socios los años 1922/23 – 1923/24 y 1924/25, respectivamente.

Invalidez y vejez: 1 socio fallecido en 1922/23; 2 socios fallecidos y 1 socio inválido en 1923/24; 1 socio fallecido y 1 socio inválido en 1924/25.

Derechos de examen 3 socios, uno por cada período.

Biblioteca: se asistió a 92 socios con 349 libros en 1922/23; 118 socios con 396 libros en 1923/24, y 93 socios con 361 libros en 1924/25.

Ropas y Calzados: 5.750 socios recibieron 5.800 piezas de ropa y 996 pares de calzados en 1922/23; 6.800 socios, 5.860, 5.800 pieza y 1.251 pares de bitines; y en 1924/25 5.505 socios recibieron 5.300 piezas de ropa y 1.495 metros de género y 1.527 socios recibieron 1.577 pares de botines.

Anteojos: 53 socios, 53 pares; 78 socios, 79 pares; 114 socios, 114 pares respectivamente en cada período.

Tónicos: Se entregaron a 22, 18 y 58 socios en cada período.

Empleos: Se beneficiaron 200, 124 y 234 puestos de trabajo en cada período.

Casos jurídicos: Hubo asistencia para 2 socios en 1924/25.

En total en cada uno de los períodos fueron asistidos 7.411, 7.517 y 8.074 socios, respectivamente.

También el cuadro detalla que el número de libretas de socios que circulaban en cada período fue creciendo: 101.000 socios activos en 1922/23; 112.900 en 1923/24 y 122.200 en 1924/25. También crecieron los montos otorgados en los diversos beneficios: \$33.696,24; \$ 34.083,89; \$ 35.928,88.

Desde su fundación en 1913 hasta 1925 la entidad otorgó 55.450 beneficios a sus socios activos.

Recursos económicos

Los ingresos de la mutual provienen de donativos de los protectores, instituciones y de subsidios del Estado. En el Informe de la Memoria que estamos analizando se señala:

«Por llenar sus fines, incluyendo el ahorro, la ayuda mutua y la previsión en la población escolar, lucha la Asociación Escolar Mutualista, con el espíritu nacional, que desconoce estos factores del bienestar común. Y para que su progreso respondiera a la constancia y laboriosidad que se le presta, falta, en primer término, una ley¹⁰ que la imponga desde la Escuela, como desde 1898 la tiene Francia.»

«El subsidio que le acuerda el Estado es tan poco, \$ 5.000 anuales,(1) que sólo con las entradas obtenidas por la Comisión de Fiestas es posible atender a las necesidades más apremiantes de los asociados y faltan siempre fondos para ampliar la obra con una propaganda eficaz, que complementa el apoyo que presta la autorización del Consejo Nacional de Educación, renovada anualmente desde el año 1915, en que su Presidente, el eminente Dr. Pedro N. Arata, le concedía su aprobación.»

(1) Aumentado a \$ 10.000 desde 1923, por la Comisión de Presupuesto de la Excma. Cámara, pero no realizada por falta consecutiva de sanción al Presupuesto.

Respecto al subsidio del Estado la Memoria da cuenta de que *la Honorable Comisión de Presupuesto de la Excma. Cámara de Diputados aprueba nuevamente los \$ 10.000 como aumento al subsidio por el año 1926, y que se ha recibido el tercer cuatrimestre del año 1924 y el primero y segundo cuatrimestre del 1925, por valor de \$ 1.616,62 cada uno, remitiéndose puntualmente los comprobantes correspondientes al Ministerio de R. E. C. y B.*

En 1926 la ley nacional N° 11.381 otorgó un subsidio de \$ 30.000.-moneda nacional a esta institución. (Véase el Anexo N° 3).

La Junta de Administración de la entidad enviaba regularmente al Gobierno nacional, organismos oficiales e instituciones privadas solicitudes de aportes de fondos acompañados de informes detallados de las asistencias que realizaba a los socios activos. Como consecuencia de ello el Jockey Club aumentó su donación a \$ 2.000.

10. Contar con una ley de auspicio y fomento de actividades o de instituciones no asegura que su sola existencia permita desarrollar las ideas que impulsaron su sanción. Por lo que sabemos, la sanción de la ley 16.583 de cooperativismo escolar en 1965 no se aplica a pesar de haber sido reglamentada en dos oportunidades. El trabajo de las instituciones, cuando son claros sus objetivos, pueden ser duros pero dan sus frutos como ocurrió con la Asociación Escolar Mutualista.

Nómina de integrantes de la Asociación

Consideramos importante dar a conocer quiénes integraban la Asociación Escolar Mutualista. Cabe señalar que la totalidad de sus miembros eran mujeres, lo que nos permite tener una aproximación del compromiso que había en la sociedad para atender los problemas de los sectores pobres, especialmente de los niños en edad escolar. Conocer el funcionamiento de instituciones intermedias basadas en el voluntariado nos permite establecer los lazos sociales que se forman espontáneamente desde la misma sociedad frente a la indiferencia de la dirigencia política que desde el Estado no actuaba en la solución de los problemas de la gente.

Junta Consultiva

Agüero de Martínez de Hoz, Irene Teresa	Girado de Domecq García, Sara
Alsina de Esteves, Astermia	González Chávez de Torello, Etelvina
Altgelt de Tornquist, Rosa	Harilaos de Elía, Lía
Arrotea de Muñoz, Amalia	Harilaos de Olmos, Adelia
Arteaga de Bunge, María Luisa	Idiarte Borda de Goyeneche, María A.
Avellaneda de Viale, Lola,	Leal de Elizalde, Manuela
Ayerza de Achával Rodríguez, Cecilia	Lynch de Aguirre, Enriqueta
Beazley de Romero, María Antonia	Lynch de Casares, Hercilia
Bruyn, Mercedes M. De	Maderna de Frederking, Adela
Cantilo de Gallardo, Dalmira	Mayol de Quesada, Sofía
Casá de Pearson, Adela	Moutier de García, Sofía
Casares de Nevares, Isabel	Moutier de Pirán, Emilia
Chopitea de Sánchez, Mercedes	Pacini de Alvear, Regina
Chopitea de Senillosa, Emilia	Pereyra de Le Bretón, María
De la Riestra de Laínez, Elvira	Piñeiro Sorondo de Klappenbacha, Eloísa
del Campillo de Mitre, Susana	Pirán de Flores, Lola
del Campo de Botet, Rosa	Quintana de Pearson, María Teresa
del Campo de Centeno, Flora	Quirno Costa de Bilbao, Alcira
Dento de Devoto, Filomena	Tornquist de Bary, Ernestina
Etchegaray de Carranza Mármol, Laura	Villate de Oromí, Juana Rita

Junta de Administración

(Se omitieron las personas que también figuran en la Junta Consultiva)

Achával de Cantilo, Josefina	Nocetti Seeber, Susana
Alcobendas, María Laura	Pérez de Cranwell, Elvira
Casá, Carlota	Rigal Stegman, Leonor
del Campillo, Belén	Romero Beazley, María Antonia
Fonrouge, Judith	Sánchez, María Elvira
Klappenbach Piñeiro, Eloísa	Seeber, Lía
Klappenbach Piñeiro, Josefina	Seeber de Meyer Pellegrini, Dora
Lanús de Alcobendas, Laura	Seeber Madero, Elena
Martínez de Hoz de Campos, Irene	Senillosa de Carranza, Sara
Moine Carranza, Delia	Senillosa de Pearson, Emilia H.
Mulcahy, Rita	Senillosa, Mabel
	Uranga, Julia Valentina de

Delegaciones

(Se omiten las personas que figuran en otras comisiones)

Almanza de Devoto, Raquel	Martínez de Hoz, Julia Elena A. de
Berdier, Corina	Moine Carranza, Delia
Berdier, Hortencia	Pérez de Cranwell, Elvira
del Campo Campos, María Sara	Reolín, María Elena B. de
Demaría Sánchez Chopitía, María Luisa	Salinas, Catalina F. de
Devoto de Shaw Lastra, Zulema	Saubidet, de Mayol, Esther
Domecq García, María Eugenia	Senillosa de Carranza, Sara
Gutiérrez Casares, Carmen	Soler de Casares, Emilia
Helguera de Caliro, Mary	Troncoso Calvo, Celia
	Vizcaya, Angélica

Comisión de Fiestas

(Se omiten las personas que figuran en otras comisiones)

Acevedo de Martínez de Hoz, Julia Elena	Fonrouge, Judith
Acosta de Noel, Josefina	Frías Ayerza, Matilde
Acosta de Vela, Angélica	Gallardo, Beatriz
Agote Ayerza, Adela	Gálvez, Angélica
Alcobendas, Laura	García Mansilla de Bemberg, Jovita
Alcobendas, Susana	Gómez Molina, Angélica
Alvear de Santamarina, María Elena	Gondra, María Carmen
Arriolos, María Carolina	Gondra, María Luisa
Balcarce de García Lawson, Rosa	Gutierrez Martínez de Hoz, María
Bengolea de Sánchez Elía, Magdalena	Harilaos de Vela, María Elina
Benitez Basavilbaso, Ema	Jorge de Huergo, Cora
Berro Madero, Delia	Klappenbach, Eloisa
Bosch Alvear, Susana	Lloveras, Manuela
Bunge de Zabalía, María Constancia	Madariaga, Carmen
Campos Urquiza de Bunge, Lola	Méndez Cabral, Dora
Campos Uyrquiza de Travers, Lucrecia	Morra de Cárcano, Stella
Cantilo, Josefina	Mulcahy, Julia
Cárcano de Martínez de Hoz, Carola	Noceti Seeber, María Luisa
Casal de Vivot, Susana	Obejero de Mc Donald, Marta
Casares de Bloy, Marta	Ocampo, Angélica
Centeno, Angélica	Ocantos Acosta, Ana
Centeno, María Teresa	Olivera Casares, Ernestina
Chevalier de Victorica Roca, María A.	Onrubia Quesada, Sonia
Cobo de Cibils Avellaneda, Silvina	Ortiz Basualdo de Becú, Magdalena
Cranwell de Demarchi, Sofía	Ortiz de Basualdo de Alvear, Felisa
de Bruyn de Palacios Costa, Lucía	Paz Quirno, Sara
de la Torre de Sánchez, Rosa	Pearson de Labougle, Susana
de Urquiza Anchorena de Bunge, Mercedes	Pearson Hanaty, Sara
de Urquiza Frías, Angélica	Pereda de Racedo, María Isabel
del Campillo de Mitre, Susana	Pinedo de Bracht, Magdalena,
del Campillo, Elisa	Pontaut, María Elena
del Solar Dorrego de García, Enriqueta	Pontaut, María Teresa
Demaría de Sánchez, María Luisa	Ramos Mejía de Viale, Marta
Demaría, Mercedes	Rigal, Adolfinia
Dorado, María	Romero Cañas de Ocampo, Carmen
Dorado, Susana	Saavedra de Pueyrredón, Silvia
Dunsan Vela, María Ester G. P. de	Saguier de Paz, María Elena
Escalante de Maura, Sara	Salas de Anchorena, Enriqueta
Fernández Guerrico de Vivot, María Rosa	Sánchez Chapitea, Emilia

Sánchez Chapitea, María Elvira
 Seeber de Gómez Pombo, Fanny
 Seeber de Meyer Pellegrini, Dora
 Seeber Demaría, Susana
 Seeber, Elena
 Senillosa de Campos, Catelín, Carmen
 Senillosa, María Elena
 Senillosa, Ofelia
 Shaw, Elsa

Shaw, Giselle
 Smith Bunge, Ester
 Steggmann, Leonor Rigal
 Troncoso Calvo, Celia
 Udaondo de del Campillo, Josefina
 Vedoya Green, María Adela
 Velar Irigoyen, Carmen
 Zorraquín, María
 Zorraquín, María Luisa
 Zorraquín, Mercedes

Guía de la Juventud

En 1936 la Asociación Escolar Mutualista editó un libro al que denominó «Guía de la Juventud». Allí figuran los nombres de más de 4.500 personas adultos y los hijos menores de muchas de ellas domiciliadas en la ciudad de Buenos Aires y Rosario que colaboraban con la entidad.

Se completa la obra con un listado de instituciones educativas de nivel secundario: colegios nacionales, liceos de señoritas, escuelas normales, escuelas de agricultura, escuelas industriales y escuelas de comercio.

También figuran institutos de enseñanza por correspondencia en los cuales se dictan carreras prácticas para la mujer como enseñanza sanitaria, asistencia social, enseñanza artística, grafología, y para varones: disciplinas tecnológicas, construcción, comercio, entre otras muchas.

La Universidad de Buenos Aires presenta sus diversas facultades con sus respectivas carreras. De esos anuncios rescatamos algunos datos curiosos:

La Facultad de Derecho funcionaba en la Avda. Las Heras y Azcuénaga en la actual sede de la Facultad de Ingeniería.

La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales funcionaba en la calle Perú 249 en la Manzana de las Luces. Allí se dictaban las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Arquitectura, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería Mecánica y Electricista, Electromecánico Aeronáutico, Ingeniería Química y los doctorados en Química, en Ciencias Naturales y la licenciatura en Ciencias Fisicomatemáticas.

En la Facultad de Ciencias Económica, que tenía su domicilio en Charcas 1835 (actual Marcelo T. de Alvear) se podían cursar las carreras de Contador Público, Diplomacia, Carrera Consular y varias otras de carácter administrativo.

La sede de la Facultad de Filosofía y Letras estaba en Viamonte 430, actualmente sede del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires. Allí se podía estudiarlos profesorado de enseñanza secundaria comercial, normal, educación física, economía doméstica, maestro normal de sordomudos, archivista, bibliotecario y servicios de museos. También el doctorado en Filosofía y Letras.

La Facultad de Agronomía y Veterinaria funcionaba en su actual predio de Villa Ortúzar, y se podían cursar las carreras de médico veterinario o de ingeniero agrónomo. Muy posteriormente cada una de esas disciplinas tuvo su propia facultad.

También se anunciaba la carrera eclesiástica que se dictaba en el Seminario Pontificio de Villa Devoto.

Aparecen un par de avisos del Museo Social Argentino, institución pionera en la difusión de las actividades cooperativas, mutualistas y gremiales. En los mismos promociona sus cursos que se dictaban en su sede de la calle Viamonte 1435. Del Museo Social Argentino surge la Universidad del Museo Social Argentino creada en 1956.

La Guía inserta, cada tanto, algunas páginas con pensamientos solidarios aportados por destacadas personalidades del país y del extranjero. Reproducimos algunas de ellas:

La limosna y la caridad deprimen y humillan a quienes la reciben, la mutualidad por el contrario la eleva y lo hace mejor, despertando los sentimientos de solidaridad que son innatos en él.

Trabajemos sin descanso por esta obra admirable de amistad y de fraternidad.

Apliquemos el hermoso precepto mutualista que es de todas las edades, religiones y morales.

Amémonos y ayudémonos los unos a los otros.

Félix de Pachtere

París

El fomentar la economía y el ahorro en el ánimo del niño, es combatir en su raíz misma la imprevisión, la inclinación al juego, a los gastos innecesarios, al alcoholismo que son plagas funestas en las clases pobres, desorganizan la familia y conducen a todos los desórdenes sociales.

Mons. Dr. Luis Duprat

Gobernador Eclesiástico

Junio 1921

El Mutualismo y la Cooperación, únicos medios capaces de solucionar el problema de la vivienda y el problema social.

La A.E.M. de la que soy delegado ante este Congreso de la Habitación, es una de las mejores del país.

El Mutualismo y Cooperativismo se imponen como un remedio para apuntalar el edificio social hoy amenazado.

Julio Senillosa

Arquitecto

Congreso de la Habitación

Septiembre 1920

La cooperación y la mutualidad que al asegurar por su propia contribución un derecho presente o futuro a cada contribuyente, despeja los temores de la miseria y al hacer de cada hombre un productor consciente de riqueza, dando uno por todos y todos por uno, vincula en una solidaridad absoluta a todos los hombres del mundo y extingue para siempre por falta de base la lucha de clases.

Mario A. Carranza

Julio 16 1920

El Consejo Nacional de Educación y las mutuales escolares

Las autoridades del Consejo Nacional de Educación, quizá por el influjo de los resultados positivos obtenidos por la Asociación Escolar Mutualista en su gestión, parece que tuvieron interés en la difusión de conductas solidarias y de acciones mutualistas entre los alumnos de las escuelas de su jurisdicción, ya que en dos número de su órgano de divulgación «**El Monitor de la Educación Común**» aborda ese tema.

En el N° 505 del 31 de enero de 1915, año 33, Tomo 52, página 129, se publica una propuesta de estatuto tipo para la organización de asociaciones mutualistas escolares. Este documento no está acompañado de fundamentación alguna por lo que pensamos que habrá habido requerimientos por parte de maestros o directores de escuelas para que el Consejo les proveyera de una normativa que les permitiera organizar mutuales escolares. El texto, con partes remarcadas por nosotros, es el siguiente:

Asociación Mutualista Escolar Argentina

Art. 1º.- Con el nombre de Asociación Mutualista Escolar Argentina, se funda una sociedad en y podrá establecer sociedades similares en los Territorios Nacionales.

Art. 2º.- La Asociación Mutualista Escolar Argentina tiene por objeto inculcar desde la más tierna edad en la mente de los niños que concurren a las escuelas, ideas de apoyo mutuo, ahorro, filantropía y estimular el espíritu de asociación y compañerismo.

Art. 3º.- Puede ser asociado todo alumno de 6 a 14 años que concorra a las escuelas públicas que abone la cuota mensual que se establecerá en los estatutos.

Art. 4º.- La asociación fomentará de una manera especial la fundación de centros mutualistas en todos los Territorios y **su propagación en los centros de enseñanza secundaria, normal y universitaria.**

Art. 5º.- Solicitará de los poderes legalmente constituídos el apoyo moral y material y subvenciones que tiendan al progreso de la asociación, para que pueda llenar sus fines con toda amplitud.

Art. 6º.- La asociación central con sede en, estará dirigida por un Consejo de Administración compuesto de personas honorables, cuyos nombres intachables sean para todos una garantía del buen desempeño de su cometido.

Art. 7º.- Los puestos de miembros del Consejo de Administración serán «ad honorem» por los que deberá buscarse para su desempeño personas cuya posición pecuniaria las ponga al abrigo de toda necesidad y les permita desempeñar con toda dedicación su altruista y honorable cometido.

Art. 8º.- En cada Territorio Nacional habrá una asociación central regional, de la que dependerán las de las demás poblaciones

Art. 9º.- Las asociaciones locales serán dirigidas por el director de la escuela a que pertenezcan los asociados, bajo la vigilancia directa del Inspector a cuya sección corresponda, él que deberá informar a la Central cualquier irregularidad que notara en la administración social.

Art. 10.- El director de cada asociación local, deberá administrar los fondos de sus asociados y pasar un estado de Caja mensualmente a la Central regional; así mismo deberá informar sobre las enfermedades de los asociados, socorros prestados, defunciones habidas, etc., etc.

Art. 11.- Se podrá organizar cada cinco años, por ejemplo, congresos mutualistas, con el objeto de cambiar ideas al respecto y proponer las mejoras que la experiencia aconseje a fin de llegar al perfeccionamiento social.

Art. 12.- Se puede establecer como duración de la sociedad noventa y nueve años, pudiendo renovarse el plazo a su expiración.

Art. 13.- Cada asociado abonará una cuota mensual de veinte centavos m/nacional, la que será depositada en seguida en un establecimiento bancario, a fin de que perciba interés.

Además se abonará una cuota anual única de un peso m/nacional, para cubrir los gastos de un servicio fúnebre modesto a los asociados que fallecieren.

Art. 14.- La asociación podrá recibir donaciones, legados, subvenciones, ya sean del Estado o de particulares.

Art. 15.- Con el conjunto de cuotas que abonen los asociados se formará un Fondo Común inalienable de la sociedad, después de deducirse los gastos por enfermedad. Dicho fondo común será administrado por el consejo de Administración.

Art. 16.- **Todo asociado deberá hacerse un deber en visitar a sus compañeros enfermos** (no tratándose de enfermedades contagiosas) y prestará los socorros que su estado requiere.

Art. 17.- **Con el Fondo Común se formará una Caja de pensiones, con la que se socorrerá a los ex asociados que se encuentren en la indigencia al cumplir los cincuenta y cinco años.** El socorro se prestará por medio de pequeñas cuotas mensuales, que **los asociados niños deberán llevar al anciano necesitado.**

Art. 18.- Todas las asociaciones de los distintos Territorios, podrán confederarse designándose al efecto un Consejo General de Administración con sede en la Capital de la República y del que dependerán los Consejos regionales.

Acerca de la Asociación Escolar Mutualista en *El Monitor de la Educación Común*

Dos años después, en **El Monitor de la Educación Común**, año 35, Tomo 62, número 535 del 31 de julio de 1917, información nacional, página 67 se encuentra esta nota:

Asociación Escolar Mutualista

La Asociación Escolar Mutualista establecida en esta Capital (calle Paraguay 1630), que ha sido autorizada por el H. Consejo «para propagar sus propósitos en las escuelas públicas» nos pide informemos al personal docente sobre su organización y fines.

Esta asociación constituida en 1913, por iniciativa de la obra de Conservación de la Fe, tiene por objeto fomentar el ahorro, la protección mutua y el espíritu de unión en los alumnos y ex - alumnos de las escuelas o instituciones análogas. Pueden ser socios los alumnos y ex - alumnos, debidamente autorizados, que abonen una cuota mensual de veinte centavos hasta los 16 años de edad y de cincuenta centavos después de los 16 años. Los servicios de la Asociación constan en: 1º.-Auxilio pecuniario en caso de enfermedad. 2º Las gestiones necesarias para que puedan colocarse en escuelas, casas de comercio, industrias, talleres o empleos, cuando carezcan de medios para hacerlo o presentarse, de acuerdo con los reglamentos que se dicten por la Junta de Administración. 3º Pensión de invalidez y vejez a los cincuenta años de edad o capital particular a los que hubieren ingresado en edad escolar.

Recomendación

También el vocal del Distrito IX del Consejo Nacional de Educación, doctor Roberto Bunge hace una especial recomendación a las Direcciones y Maestros para que fomenten la inscripción de alumnos en la Asociación.

En el período 1924/25 se adhirieron a la Asociación escuelas del Estado: Distrito III: escuela 16; Distrito VI; escuelas 5, 6 y 14; Distrito VII: escuelas 1, 2 y 15; Distrito VIII: escuelas 1 y 10; Distrito XV: escuelas 6, 7 y 11; Distrito XVI: Escuelas 18 y 19; Distrito XVIII: escuela 11 y del Distrito XIX la escuela 18.

Cooperativas escolares

También la idea de organizar cooperativas entre las diversas asociaciones escolares con el fin de brindar servicios a los alumnos puede comprobarse en El Monitor de la Educación Común del 13 de julio de 1917, número 535, página 58, donde se reproduce un extenso artículo del presidente del Consejo Escolar XIII, Octavio C. Fernández, sobre el tema.

En su trabajo Fernández analiza las numerosas causas que impiden que los padres pueda cumplir con su obligación de enviar a sus hijos a la escuela por el estado de miseria en que viven y al impedimento que tienen las autoridades escolares para hacer realidad las disposiciones de la ley de educación común por la falta de escuelas suficientes, propone la organización de cooperativas para ayudar a resolver esos problemas:

«Al tratar, señores consejeros, de la cooperación, es decir, de la concurrencia de acción de factores de importancia, tales como las asociaciones escolares, sociedades de beneficencia, sociedades de fomento, de socorros mutuos, periódicos, grandes casas de comercio, industriales, etc. En la parte escolar actuaría los consejos, cuerpos directivos y docentes de las escuelas y hasta los mismos alumnos y empleados en esta forma:

Cooperación

Fondo de matrículas	Asignación mensual	Consejos escolares
Asociaciones de	Beneficencia. Fomento. Socorros mútuos. Periódicos. Comercio e industria Donaciones particulares.	Constitución de asociaciones en cuyas comisiones están representadas las escuelas del lugar.
Cooperación escolar	Directores Vicedirectores Maestros Empleados	Pequeñas cuotas \$ 1,- \$ 0,50 \$ 0,20 mensuales
Contribución voluntaria de los alumnos de matrícula paga	Alcancía escolar	Cuotas máximas mensuales, semanales 0,20, 0,10, 0,05 centavos.

Conclusión

Frecuentemente el investigador, cuando está realizando su trabajo, encuentra nuevas puertas que hasta ese momento no habían sido franqueadas por nadie o por muy pocos. Abrirlas y ver qué hay detrás de ellas es una tentación constante a la cual debemos resistirnos para no apartarnos del trabajo en el cual estábamos empeñados. Otras veces cedemos a la curiosidad y traspasamos el nuevo umbral. Así ocurrió con este breve ensayo. Hemos llegado hasta donde nos llevaron los documentos encontrados en la Biblioteca Nacional. Cuando quisimos averiguar si en la Obra Consagración de la Fe se guardaban otros datos sobre qué ocurrió con la Asociación Escolar Mutualista, nos encontramos con que no había quedado ni el recuerdo de esa institución y que muchos libros de actas se habían perdido.

La Asociación Escolar Mutualista fue aceptada por las autoridades escolares pero, si bien no directamente, en general fue descalificada, junto a otras organizaciones de socorros mutuos, por sectores que buscaban la «pureza» institucional en un momento en el cual ni siquiera se había podido sancionar una ley que caracterizara a estas instituciones solidarias.

Haber rescatado esta entidad del olvido social pone en evidencia que no todo está dicho acerca de la organización social de nuestro país y de sus instituciones. Por fortuna una gran cantidad de investigadores están aportando nuevos elementos al conocimiento y comprensión de la Argentina desde diversos enfoques ideológicos.

Esta mutual es un ejemplo de acción solidaria en la cual, si bien era dirigida por un grupo de personas que no recibían los servicios de la misma, sus beneficiarios debían estar asociados y cumplir con el compromiso de pagar la módica cuota mensual realizando ese esfuerzo propio y ayuda mutua que sustenta la doctrina mutualista como así también el concepto del ahorro, práctica importante para la formación espiritual de niños y jóvenes, siempre que la inflación o la confiscación por parte del Estado no de por tierra con esa postergación del consumo diario pensando en resguardarse para el futuro.

Anexo 1

Estatuto de la Asociación Escolar Mutualista

En Buenos Aires, a 23 de diciembre de 1913, las que suscriben, resuelven constituir una asociación, para la cual se gestionará la Personería jurídica, a cuyo efecto aprueban los siguientes

Estatutos

Constitución, Fines, Domicilio

Art. 1º. – Bajo la denominación de Asociación Escolar Mutualista por iniciativa de la Asociación Obra de la Conservación de la Fé y como medio de cumplir los propósitos en que ésta se inspira, se constituye una Asociación de mutualismo escolar, que si bien nace de la Obra, será por el modo que se establece en estos estatutos completamente independiente en su calidad y capacidad de persona jurídica.

Art. 2º. – La Asociación Mutualista, tiene por objeto fomentar el ahorro, la protección mútua y el espíritu de unión en los alumnos y ex alumnos de escuelas y otras instituciones análogas, mediante el aporte de una pequeña contribución mensual entre ellos.

Art. 3º. – En cumplimiento del artículo anterior, los alumnos y ex alumnos tendrán los siguientes derechos:

1º. Auxilio en caso de enfermedad.

2º. A las gestiones necesarias para que puedan colocarse en casas de comercio, industrias, talleres ó empleos, cuando carezcan de medios para hacerlo ó presentarse, de acuerdo con los reglamentos que se dicten por la Junta de Administración.

3º. Pensión de vejez a los cincuenta años de edad ó capital particular á los que hubieren ingresado en edad escolar.

Art. 4º. – El domicilio legal de la Asociación es la ciudad de Buenos Aires.

Composición de la Asociación

Art. 5º. – La Asociación se compone de:

1º. Socios, que serán todos los alumnos y ex alumnos que soliciten su admisión debidamente autorizada por el padre, tutor ó encargado.

2º. Protectores, que serán las personas que previa aceptación de la junta directiva se obliguen á contribuir con donaciones ó mensualidades.

Art. 6º. – La Asociación, á los efectos de los beneficios que acuerda, y del patrimonio en cuanto correspondiere por el carácter de la Asociación, pertenece a los socios, que son los únicos con derechos.

Art. 7º. – Los protectores son los gestores y administradores de la sociedad, á los efectos del cumplimiento de los fines de la Asociación y de su gobierno.

Art. 8º. – Los socios abonarán, del primero al diez de cada mes, una cuota de \$ 0,20 hasta los diez y seis años de edad, y de \$ 0,50 cuando tuviesen diez y seis (16) años o más de edad.

Art. 9º. – El socio que adeude una mensualidad, cualquiera sea su depósito en dinero, no podrá solicitar beneficios sociales. Desde el tercer mes de retardo se le considerará en mora como socio, y la junta administrativa resolverá sobre su situación, pudiendo ser reincorporado, previo pago de las cuotas atrasadas, si el hecho ha ocurrido por fuerza mayor.

Art. 10º. – Los protectores harán su aporte por mes ó por año, como lo crean conveniente.

Servicios sociales

Art. 11º. – La asistencia por enfermedad consistirá en el pago de \$ 1,- diario, previa la comprobación del caso. Quedan excluidos de este beneficio los enfermos crónicos. En estos casos especiales de enfermedad, la Junta de Administración resolverá sobre los otros beneficios de vejez y previsión.

Art. 12º. – Los recursos de la caja de asistencia por enfermedad se formará:

- A) Con la tercera parte de las cuotas de los socios, honorarios y protectores.
- B) La subvención nacional.
- C) Los ingresos extraordinarios.

Art. 13º. – En casos extraordinarios, la Junta de Administración podrá acordar á la familia del socio fallecido un auxilio pecuniario, de acuerdo con el capital particular de pensión de vejez, acumulado por el socio fallecido.

Art. 14º. – Los recursos de auxilios de previsión se forman con:

- A) La tercera parte de las cuotas de los socios activos, adscriptos, honorarios y protectores.
- B) Subvenciones del gobierno.
- C) Los ingresos extraordinarios.

Administración

Art. 15º. – La Asociación será dirigida y administrada por una Junta de Administración, compuesta de ocho miembros titulares y cuatro suplentes. Habrá además una secretaría, pro secretaría y tesorera.

Art. 16º. – Solo podrán formar parte de la Junta de Administración los protectores, y entre éstos se hará la selección, teniendo prelación los protectores que sean a la vez miembros de la comisión de la Conservación de la Fé.

Art. 17º. – La Junta de Administración durará tres años, y las demás autoridades un año. Todas podrán ser reelegidas.

Art. 18º. – La Junta de Administración se reunirá una vez á los menos por mes, sin perjuicio de las demás que considere convenientes, formando quórum con cinco miembros.

Art. 19º. – La Junta de Administración, nombrará de su seno una presidenta, vice primera y segunda. Las vices se sustituirán entre sí, y á la presidenta, con todas las atribuciones y derechos que le corresponden, en los casos de acefalía, impedimentos y licencias.

Art. 20º. La presidenta ó quién la sustituya, es el representante legal de la Asociación, para el ejercicio de todos los actos de administración, jurídicos y judiciales, etc., que fueran necesarios, y es la encargada del cumplimiento de las resoluciones de la Junta de Administración.

Art. 21º. – La Junta de Administración tiene los más amplios poderes para la administración de la Asociación y queda investida de la capacidad de derecho necesaria para comprar, vender, permutar, arren-

dar, gravar bienes muebles ó inmuebles, otorgar mandatos y cuántos actos fueren necesarios. Dicta los reglamentos internos que considere convenientes y nombra la Comisión de Inspección.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Dirección de Justicia



Anexo 2

Asociación Escolar Mutualista

Personería jurídica

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914.

Excmo. Señor:

Exp. A. 186.- Los fines que persigue la Asociación recurrente, así como la forma de su constitución, encuadran dentro de las prescripciones pertinentes del Código Civil, por lo que pienso que V.E. debe acordar la autorización pedida para que funciones como persona jurídica.

Julio BOTET

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1914.

De acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

decreta:

Art. 1º - Concédese el carácter de persona jurídica á la Asociación constituída en esta Capital, bajo el nombre de «Asociación Escolar Mutualista» y apruébanse sus estatutos corrientes a fojas una (1) á cuatro (4).

Art. 2º - Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia á sus efectos.

PLAZA
Tomás R. Cullen



Anexo 3

Subsidio a la Sociedad Obra de la Conservación de la Fe

Cámara de Senadores – Sesión del 30 de septiembre de 1926

Diario de Sesiones de la 32ª reunión – Continuación de la 20ª sesión ordinaria

- Se lee:

Honorable Senado:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión, acordando un subsidio de treinta mil pesos moneda nacional a la sociedad Obra de la Conservación de la Fe: y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Septiembre 23 de 1926.

Alejandro Ruso. – Ramón Paz Posse.-
E. Pérez Virasoro. – E. Mora Olmedo.

Comunicación y sanción de la Honorable Cámara de Diputados

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1926.

Al señor presidente del Honorable Senado.

La Honorable Cámara que tengo el honor de presidir ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º - Acuérdate un subsidio de \$ 30.000 moneda nacional a la sociedad Obra de la Conservación de la Fe, a fin de que pueda cubrir el déficit producido en el presupuesto de las escuelas y talleres que tiene a su cargo.

Art. 2º - Este gasto se hará de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.

Miguel Sussini.
D. Zambrano.

Sr. Bravo. – Este asunto no estaba comprendido en las preferencias.

Sr. Saguier. – Se acaba de votar, a moción del senador que habla.

Sr. Paz Posse. – Pido la palabra.

Esta asociación «Obra de la Conservación de la Fe» no necesita presentación; fue fundada en 1901, y hace pocos días celebró sus bodas de plata. Todos los años publica la Memoria detallada y completa de su desenvolvimiento y resultados. Está dirigida por distinguidas matronas de la más alta cultura social e intelectual.

La clase joven humilde es la directamente beneficiada por la obra de esta institución, la que, además, contribuye gratuitamente, ajustándose a nuestras leyes y con el control del Consejo Nacional de Educación, a la preparación de más de cinco mil jóvenes y niñas menesterosas, para lo cual costea 12 escuelas primarias hasta 6º grado, una escuela de enfermeras y 8 talleres donde se preparan elementos útiles y en condiciones de ganarse la vida honestamente.

En esta gran obra educativa se ocupan todos los profesores necesarios y especialista en las materias.

Actualmente se halla, debido al mayor precio de todas las cosas, con un déficit de pesos 30.000 y ha solicitado del Congreso que en calidad de subsidio, se le acuerde dicha suma.

La Honorable Cámara de Diputados ha considerado el caso y lo ha sancionado favorablemente.

La comisión de Presupuesto del Honorable Senado lo ha encontrado también justo y merecido, despachándolo en el mismo sentido.

Con estas breves consideraciones, creo haber informado suficientemente el proyecto que está a consideración del Honorable Senado, solicitando de mis honorables colegas le presten su aprobación.

Sr. Bravo. – Pido la palabra.

Yo voy a votar en contra del despacho de la comisión.

No voy a hacer, tampoco, un debate muy largo alrededor de este asunto, pero los señores senadores saben que todos los años, al votarse el presupuesto de partidas correspondientes a subsidios, la Conservación de la Fe obtiene siempre buenas cantidades.

La Conservación de la Fe es una institución fundada, como lo ha dicho el señor senador por Tucumán, hace veinticinco años, en el arzobispado, a iniciativa de monseñor Espinosa; y se puso en sus estatutos que sus bienes, en caso de que ella llegara a disolverse, pasarían a poder de la curia; esa cláusula es la que hace que todos los fondos que la Nación destina para las obras de la Conservación de la Fe, debe tener en caso de disolución de esta sociedad, el destino previsto en sus estatutos, es decir, pasar a poder de la curia eclesiástica.

Conviene que los señores senadores tengan presente la finalidad, el destino dado por los estatutos de esta sociedad a sus bienes, para que voten a sabiendas el subsidio que se le piensa acordar.

Sr. Ruso. - Pido la palabra.

Es exacta la referencia que hace el señor senador por la Capital, en el sentido de que en los estatutos de la institución a que se refiere existe esa cláusula, pero esto ha sido ya observado, precisamente, por la comisión de presupuesto, y se hizo presente a la comisión directiva de la institución la conveniencia de modificar los estatutos, enmendando la referida cláusula a efectos de que, en caso de disolución de la sociedad, los bienes pasaran al Estado, particularmente al Consejo Nacional de Educación, como establecen los estatutos de otras corporaciones de esta índole.

La asociación ha prometido hacerlo así, y la Comisión de Presupuesto tiene, en su concepto, el propósito de que no sólo esa corporación sino también todas las demás que gozan de subsidios del Estado, deban tener una cláusula semejante a la que acabo de indicar; pero eso sería motivo de una reforma de carácter orgánico que, posiblemente, será exigida con motivo del nuevo presupuesto que debe darse al país para el año próximo.

Sr. Caballero. – Entonces, podría votarse ahora los fondos, para entregárselos cuando exista la modificación. (*Risas*).

Sr. Presidente. – Se va a votar, en general, el despacho de la comisión.

- Se vota y resulta afirmativa.
- En particular es igualmente aprobado.

Ley N° 11.381

Subsidio a la sociedad Obra de la Conservación de la Fe

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º - Acuérdate un subsidio de \$ 30.000 moneda nacional a la sociedad Obra de la Conservación de la Fe, a fin de que pueda cubrir el déficit producido en el presupuesto de las escuelas y talleres que tiene a su cargo.

Art. 2º - Este gasto se hará de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires a 30 de Septiembre de 1926.

Elpidio González.
Gustavo Figueroa.

Miguel Sussini.
David Zambrano.

Bibliografía

- Agulla, Juan Carlos; Educación y sociedad
- Auza, Néstor T.; Los católicos argentinos, su experiencia política y social, Editorial Claretiana, Buenos Aires, 1984
- Castelli, Blas; Mutualismo y mutualidades, Intercoop, Buenos Aires, 1985
- Durkheim, Emile; Educación
- El Monitor de la Educación Común – Órgano del Consejo Nacional de Educación – Año 33, N° 505, Tomo 52, Buenos Aires, Enero 31 de 1915.
- El Monitor de la Educación Común – Órgano del Consejo Nacional de Educación – Año 35, N° 535, Tomo 2, Buenos Aires, 31 de Julio de 1917.
- Isuani, Ernesto y Tenti, Emilio, «Estado democrático y política social», EUDEBA, Buenos Aires, 1989, pág. 174.
- Merton, Robert K., Teoría y estructuras sociales, Fondo de Cultura EDconómica, México, 1965.
- Parson, Talcott, El sistema social, Revista de Occidente, Madrid, 1966.